



RESOLUCION EXENTA N° 015/

22

MAT: AUTORIZA CIERRE DE ESTABLECIMIENTO POR EL PERIODO QUE INDICA.

Valparaíso,

06 ENE. 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 20.641 de presupuesto del sector público para el año 2013; la Ley N°19.880 de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contratoría General de la República; el Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; la Resolución Exenta N° 015/159 de fecha 14 de Mayo de 2013, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones N°015/191 de fecha 7 de diciembre de 2011, N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 agosto de 2001 y la Resolución Exenta N° 015/2534 de 26 de agosto de 2013, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el ORD. N° 566, de fecha 13 de noviembre de 2013, de la I. Municipalidad de Quintero, suscrito por su Directora de Administración Educación Municipal (S), y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante el ORD. N° 566, de fecha 13 de noviembre de 2013, de la I. **MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, suscritos por su Directora de Administración Educación Municipal (S), se solicitó a este Servicio otorgar una autorización de cierre por el lapso de **1 (un) día** de los establecimientos educacionales de edad inicial que administra dicha entidad, denominados: **JARDIN INFANTIL VALLE DE NARAU** Cód., 5107001 **JARDIN INFANTIL LIDIA IRACHET ZABALA** Cód. 5107002, **JARDIN INFANTIL TIO JOSE** Cód. 5107003 y **JARDIN INFANTIL MICHELLE BACHELLET JERIA** Cód. 5107004, todos de la comuna de Quintero.

2.- Que, al respecto, el Instructivo que regula la transferencia de fondos de Junji a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por la resolución exenta N° 015/0159 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junji, título VII.6 Denominado "Periodo de Funcionamiento", establece que "Las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de cinco días al año sin asistencia de párvulos, dentro del periodo lectivo, con la finalidad de realizar actividades propias como capacitación, jornadas de planificación o aniversario de la entidad. Estos días deben ser informados oportunamente a la Dirección Regional de JUNJI y a los apoderados y se considerarán como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU.

3.- Que, las causas esgrimidas por la entidad receptora de fondos para solicitar la suspensión de sus actividades, se fundan en la realización de una Jornada de Planificación y Evaluación de Procesos 2014, en la que participará todo el equipo técnico de los referidos establecimientos educacionales administrados por la entidad.



4.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, Junji sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este servicio acoja dicha petición.

5.- Que, la Ley N° 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos, cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

6.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **AUTORICÉSE**, con efecto retroactivo, el cierre de los establecimientos educacionales administrados por la **I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, denominados: **JARDIN INFANTIL VALLE DE NARAU** Cód., 5107001 **JARDIN INFANTIL LIDIA IRACHET ZABALA** Cód. 5107002, **JARDIN INFANTIL TIO JOSE** Cód. 5107003 y **JARDIN INFANTIL MICHELLE BACHELLET JERIA** Cód. 5107004, por el periodo de **(1) día**, en lo particular, el 27 de Diciembre de 2013.

2.- **TRANSFERASE**, a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dichos periodos conforme a los días que efectivamente funcionaron dichos establecimientos educacionales de edad inicial.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



ESE/DML/RSA/DRV/MLVH/SPU/amm

Distribución:

- Entidad
- Subdirección Técnica
- Sección Planificación y Control de Gestión
- Unidad Cobertura e Infraestructura
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Jurídica
- Of. de Partes